

**1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

CLASE DE SUELO

URBANO NO CONSOLIDADO

SUPERFICIES INICIALES

<b>Superficie de la Unidad</b>	<b>5.430,86 m2</b>
--------------------------------	--------------------

SUPERFICIES RESULTANTES

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
<b>Parc. Privadas</b>	2485,00 m2						<b>2485,00 m2</b>
<b>Dom. Público</b>							<b>2945,86 m2</b>
<b>Equipamiento</b>							<b>0,00 m2</b>

USO GLOBAL O CARACTERÍSTICO

RESIDENCIAL

**2. DETERMINACIONES FUNCIONALES. USOS.**

TIPOLOGÍA DOMINANTE

VIVIENDA COLECTIVA

ÁREA HOMOGÉNEA

RCM

USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO. Superficie. Características.

<b>Sistema viario y área libre pública</b>	<b>2.945,86 m2</b>
<b>Equipamiento</b>	<b>0,00 m2</b>
<b>Parcela edificable</b>	<b>2.485,00 m2</b>
<b>Suelo libre privado</b>	<b>0,00 m2</b>

USOS DETALLADOS POR PLANTA

Según Normativa del Area Homogenea

**3. DETERMINACIONES FORMALES. EDIFICABILIDAD**

ALINEACIONES

Según plano

ALTURA MÁXIMA

B4

EDIFICABILIDAD MÁXIMA (incluidos aprovechamientos bajo cubierta y en vuelos, que computarán edificabilidad a todos los efectos)

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL
<b>Planta baja.</b>	2485,00 m2						<b>2485,00 m2</b>
<b>P.Superiores.</b>	9419,59 m2						<b>9419,59 m2</b>
<b>TOTAL</b>	11904,59 m2						<b>11904,59 m2</b>

Con independencia de la edificabilidad máxima asignada, la edificabilidad permitida no excederá en ningún caso de la que resulte de la aplicación de las condiciones de volumen (alineaciones, alturas, espacios bajo cubierta, vuelos, etc.) determinadas en normativa, ordenanzas y planos, así como del cumplimiento de cuantas normativas sectoriales que resulten de aplicación, en particular, la Normativa de habitabilidad en relación a la necesidad de disponer de patios de iluminación y/o ventilación interiores a manzana o parcela.

**4. DETERMINACIONES RELATIVAS A GESTIÓN Y DESARROLLO**

SITEMA DE ACTUACIÓN

COMPENSACIÓN

PLAZOS

8 años

INSTRUMENTOS

P. Reparcelación, P. Urbanización, P. Edificación.

En el desarrollo del proceso reparcelatorio se considerará, si resultara jurídicamente procedente, la existencia de un convenio urbanístico entre Ayuntamiento y CONINVER, a los efectos que resultarán oportunos en relación con las obras de urbanización de los espacios públicos de la unidad.